



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA  
EMPRESA

U P C T

# **REGULACIÓN CONTABLE DE LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS: LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD Nº 41**

---

**Mónica Sevilla Cortado**

**Curso 2012/2013**

**Director: Isidoro Guzmán Raja**

**Codirectora: Manuela Guzmán Raja**

**Trabajo Fin de Grado para la obtención del título de  
Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas**

<b><u>ÍNDICE</u></b>	<b><u>Pág.</u></b>
1. Introducción .....	4
2. Cronología de la NIC 41.....	4
3. Alcance de la NIC 41.....	6
4. Definiciones.....	8
4.1. Términos relativos a la agricultura .....	8
4.2. Términos generales .....	10
5. Reconocimiento de activos biológicos y productos agrícolas.....	10
6. Valoración de activos biológicos y productos agrícolas .....	11
6.1. Análisis del criterio de medición a valor razonable.....	13
6.2. Criterios para la determinación del valor razonable .....	20
6.3. Imposibilidad de determinar el valor razonable de manera fiable.....	24
6.4. Reconocimiento de ganancias y pérdidas .....	29
7. Subvenciones oficiales .....	36
8. Información a revelar en los estados financieros.....	38
8.1. Información a revelar general, cuando se puede determinar el valor razonable de forma fiable.....	38
8.2. Información a revelar adicional para activos biológicos cuyo valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad. ....	40
8.3. Información sobre subvenciones oficiales .....	42

9. La normativa contable española y NIC 41 .....	43
9.1. Propuesta de mejora en el Plan General Contable español para asumir el valor razonable de los activos biológicos y de los productos agrícolas.....	47
10. Conclusiones.....	51
11. Bibliografía.....	53

## 1. INTRODUCCIÓN

Dadas las peculiaridades de la actividad agrícola, la normativa internacional trata de forma diferenciada y precisa este sector a través de la Norma Internacional de Contabilidad nº 41 (en adelante NIC 41), cuya finalidad es determinar el procedimiento contable de los activos biológicos y los productos agrícolas, junto con su presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola, siendo paradójico que en el caso español siguen sin existir pronunciamientos específicos en este sentido al día de la fecha.

Sin embargo, pese a que hablamos de modelo internacional, existen discrepancias importantes en la implantación de la NIC 41 entre países. En este sentido, en países como Australia, Nueva Zelanda y Hong Kong existen normativas prácticamente idénticas a la NIC 41, mientras que, contrariamente, en Francia se elaboró un auténtico plan contable adaptado a las necesidades de las empresas agrarias, y en el Norte de América tanto el *American Institute of Certified Public Accountants* (AICPA) como el *Canadian Institute of Chartered Accountants* (CICA) defienden la valoración de los activos biológicos y productos agrarios al coste histórico (Benavente, 2009).



En este sentido, el objetivo del presente trabajo está dirigido al estudio de la mencionada NIC 41, profundizando en el conocimiento de la realidad patrimonial derivada de la contabilización de los activos agrícolas en las empresas agrarias a través del análisis de estudios empíricos realizados por otros autores, poniendo de manifiesto las discrepancias existentes con la normativa española.

## 2. CRONOLOGÍA DE LA NIC 41

La aparición de los mercados globalizados ha promovido la armonización contable, por lo que, para una mayor facilidad en la comparación de la información

económico-financiera, la Unión Europea incorporó las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y posteriormente, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el objetivo de conseguir así un mercado financiero integrado.

Desde esta perspectiva, en 1994 la International Accounting Standards Committee (IASC) o Comité de Normas Internacionales de Contabilidad tomó la decisión de nombrar un Comité Director encargado de estudiar la problemática contable de la actividad agrícola<sup>1</sup>, emitiéndose en 1996 un borrador conteniendo la Declaración de Principios donde se recogían los problemas detectados y las posibles soluciones. Tras un período de debate público, en 1999 se emite el Proyecto de Norma E65, aprobándose finalmente en diciembre de 2000 la versión definitiva de la NIC 41, *Agricultura*, la cual entró en vigor para los ejercicios que se iniciaran a partir del 1 de enero de 2003, siendo de obligado cumplimiento desde 2005 para las empresas españolas cotizadas que presentan estados financieros consolidados.

La promulgación de la NIC 41 ha sido necesaria atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Ausencia de directrices contables en el ámbito del sector primario<sup>2</sup>.
- Creciente demanda de información financiera por parte de las entidades suministradoras de recursos financieros a estas empresas.
- Mayor desarrollo de la agricultura a nivel internacional.
- Importancia de la agricultura, la ganadería y la pesca, en la economía de muchos países, independientemente de su grado de desarrollo.

Además de lo anterior, se debe añadir que desde 1965 se haya en funcionamiento la Red de Información Contable Agrícola (RICA), cuya finalidad

---

<sup>1</sup> Actividad agrícola se concibe como aquella parcela de la actividad económica que se manifiesta a través del conjunto de operaciones tendentes al sometimiento al control humano de un ciclo biológico vegetal o animal, para la obtención de productos de idéntica naturaleza (Vera, 2004).

<sup>2</sup> El sector primario incluye a los sectores de la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, y la avicultura.

consiste en que los órganos de decisión comunitarios puedan disponer de información de la realidad económica de las empresas agrícolas (Vera, 2004).

### 3. ALCANCE DE LA NIC 41

El objetivo de la NIC 41 es, tal y como hemos mencionado anteriormente, la regulación del tratamiento contable de las operaciones derivadas de la actividad agrícola, así como su presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación a la misma.

De forma más concreta, la citada normativa será de aplicación en la contabilización de:

- Activos biológicos (Cuadro 1) (a lo largo del período de crecimiento, degradación, producción y procreación).
- Productos agrícolas (Cuadro 1) en el punto de su cosecha o recolección.
- Subvenciones oficiales que reciben los activos biológicos (únicamente aquellos que hayan podido ser valorados por la norma general y no por la alternativa).

**Cuadro 1. Clasificación de activos biológicos, productos agrícolas y productos**

<b>Activos Biológicos</b>	<b>Productos agrícolas</b>	<b>Productos resultantes del procesamiento tras la cosecha o recolección</b>
Ovejas	Lana	Hilo de lana, alfombras
Ganado lechero	Leche	Queso
Cerdos	Reses sacrificadas	Salchichas, jamones curados
Arbustos	Hojas	Té, tabaco curado
Vides	Uvas	Vino
Árboles frutales	Fruta recolectada	Fruta procesada

**Fuente:** NIC 41, pfo. 4.

En consecuencia, como la propia norma señala (pfos. 2 y 3), no será de aplicación a:

- Los terrenos relacionados con la actividad agrícola, siendo de aplicación la NIC 16, *Inmovilizado material*, así como la NIC 40, *Inversiones Inmobiliarias*.
- Los activos inmateriales relacionados con la actividad agrícola, siendo de aplicación la NIC 38, *Activos intangibles*.
- Los productos resultantes de actividades secundarias o convexas<sup>3</sup> tras la cosecha o recolección (tales como el hilo de lana, alfombras, madera, queso, vino) siendo de aplicación la NIC 2, *Existencias* (Cuadro 1).

### **Ejemplo 1. Enunciado**

*“Una empresa agrícola realiza las siguientes actividades: plantación de vides, cosecha de uvas y la producción de vino. La citada empresa se plantea la problemática de determinar en qué momento los activos biológicos pasarán a convertirse en productos agrícolas.”*

### **Ejemplo 1. Solución**

Las vides son activos biológicos que continuamente generan activos biológicos adicionales, es decir, los cultivos de uva. En este sentido, cuando la entidad cosecha las uvas y cesa su transformación biológica, pasan a convertirse en productos agrícolas, de tal forma que las vides siguen siendo plantas vivas y en consecuencia deben ser reconocidos como activos biológicos. Por consiguiente, desde el punto de vista contable, la empresa deberá registrar las vides (activos biológicos) y las uvas (productos

---

<sup>3</sup> Se entiende por “operaciones convexas” las realizadas con posterioridad a la obtención del producto agrícola en su estado natural, encaminadas a su transformación técnica. La NIC 41 optó por su exclusión alegando como argumento principal la dificultad para lograr su diferenciación de otros procesos productivos netamente industriales de carácter biológico (Vera, 2004).

agrícolas) de acuerdo con la NIC 41, mientras que el vino se registrará como inventarios de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 2 de Existencias<sup>4</sup>.

## **4. DEFINICIONES**

La NIC 41 define conceptos relevantes sobre la agricultura y otros de tipo más general (pfs. 5 a 9), los cuales se insertan a continuación para procurar un mejor entendimiento de su contenido:

### **4.1. Términos relativos a la agricultura (NIC 41, pfs. 44 y 45)**

- **Activos biológicos:** Animal vivo o una planta que se puede clasificar en (pfo. 44):
  - **Consumibles:** Los que van a ser recolectados como productos agrícolas o vendidos como activos biológicos, como las cabezas de ganado de las que se obtiene la carne o el pescado en las piscifactorías.
  - **Activos biológicos para producir frutos:** Los que se regeneran a sí mismos, como el ganado para la producción de leche o los árboles frutales.

También la norma (pfo. 45) hace referencia a la clasificación<sup>5</sup> de los activos estimándolos como:

- **Maduros:** Son aquellos que han alcanzado las condiciones para su cosecha o recolección o son capaces de sostener producción, cosechas o recolecciones de forma regular.

---

<sup>4</sup> Guía Práctica de NIIF: NIC 41 Agricultura (activos biológicos). Ejemplos: <http://www.consultasifrs.com/novedades/c0c7c76d30bd3dcaefc96f40275bdc0a/15-Mayo-2013-Guia-Practica-de-NIIF-NIC-41-Agricultura> (acceso 15 mayo 2013).

<sup>5</sup> Paradójicamente en las clasificaciones contenidas en NIC 41 no se incluye expresamente referencia sobre la ubicación geográfica de plantaciones o cultivos, ya que como es de suponer la calidad agronómica del suelo, las características del terreno y el microclima, influyen directamente sobre la calidad del bien y por consiguiente, en su precio (Vera, 2004).

- **Por madurar:** Aun no han alcanzado dichas condiciones como la plantación forestal en su etapa inicial.
  
- **Grupo de activos biológicos:** se refiere a la agrupación homogénea de animales vivos o de plantas. En este sentido, la propia norma (pfo. 15) hace alusión a la motivación de la agrupación, la cual puede facilitar la determinación del valor razonable al agruparlos de acuerdo a sus atributos más significativos, como pueden ser la edad o la calidad, sirviendo como base para la fijación de precios.
  
- **Producto agrícola:** es el producto procedente de los activos biológicos de la empresa una vez ha sido recolectado, el cual se puede destinar a la venta, al procesamiento o al consumo.
  
- **Transformación biológica:** comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación, los cuales van a causar cambios cualitativos o cuantitativos en las plantas o en los animales vivos.
  
- **Actividad agrícola:** supone la administración por una empresa de la transformación biológica de activos agrícolas para convertirlos, bien sea, en otros activos biológicos o en productos agrícolas.
  
- **La cosecha o recolección:** consiste en separar el producto agrícola del activo biológico del que procede, o bien, el cese de los procesos vitales de un activo biológico.

Pese a que la actividad agrícola abarca una diversidad de actividades (el engorde del ganado, la silvicultura, el cultivo en huertos y plantaciones, etc.), entre ellas existen unas **características comunes** (pfo. 6) que a continuación se detallan:

- *Capacidad de cambio:* Han de ser capaces de experimentar transformaciones biológicas.

- *Gestión de cambio:* La empresa facilita las transformaciones biológicas favoreciendo las condiciones necesarias.
- *Valoración del cambio:* Tanto el cambio cualitativo como el cuantitativo.

Para clarificar la comprensión de estas características, podemos citar como ejemplo que en el caso de “*una tienda de animales que compra las crías a los criadores de animales y después los vende, contabilizará estos como existencias y no como activos biológicos porque la tienda no gestiona activamente la transformación biológica de los animales*” (KPMG Chile, 2008).

#### **4.2. Términos generales (NIC 41, pfo. 8)**

- **Mercado activo:** es un mercado en el que, en todo momento, se pueden encontrar, sin presiones, compradores o vendedores para unos artículos que son homogéneos y cuyos precios son conocidos en todo momento.
- **Importe en libros:** es la cantidad por el que es reconocido en el balance un activo, teniendo en cuenta cualquier depreciación que haya podido sufrir.
- **Valor razonable:** Es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción libre. Por ejemplo (NIC 41, Pfo. 9): el valor razonable del ganado vacuno en una granja es el precio del mismo en el mercado correspondiente, menos el coste del transporte y otros costes de llevar las reses a ese mercado.

## **5. RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

Tal y como recalca la NIC 41 (pfo. 10) un activo biológico se reconocerá en los estados financieros cuando, y sólo cuando:

- a) *La empresa controla el activo como resultado de sucesos pasados:* El control puede ponerse en evidencia mediante la propiedad legal del ganado, la licencia para recolectar una cosecha, el marcado del ganado, etc.

La posesión de un derecho de propiedad sobre el elemento no lo convierte necesariamente en activo. Normalmente, el origen de un nuevo activo está ligado a una operación de compra o al desenvolvimiento del proceso de producción agrícola (por ejemplo el nacimiento de crías de animales o la recolección de frutas de los árboles).

- b) *Es probable que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros asociados con el activo:* Se manifiesta fundamentalmente a través de los atributos físicos que presentan estos activos o mediante la posibilidad de su intercambio por otros activos (venta de productos agrícolas).
- c) *El valor razonable o el coste del activo pueden ser valorados de forma fiable:* En ocasiones no es posible determinar el valor de forma fiable, por lo que si se estima que es conveniente para la toma de decisiones se podrá incluir esta información en la memoria.

## 6. VALORACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS

De acuerdo al contenido de la NIC 41 (pfos. 12 y 13), los activos biológicos y los productos agrícolas se deberán valorar tomando en consideración los siguientes criterios:

- **Activo biológico:** Será valorado, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como en la fecha de cada balance, según su *valor razonable* menos los costes estimados en el punto de venta, excepto en el caso en el que el valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad<sup>6</sup> (pfo.12).

---

<sup>6</sup> Véase el apartado 6.3 Imposibilidad de determinar el valor razonable de manera fiable.

- **Productos agrícolas:** Los productos cosechados o recolectados de los activos biológicos de una entidad también deben ser valorados, en el punto de cosecha o recolección, según su valor razonable menos los costes de venta. Tal valoración se utilizará como base de partida para valorar transformaciones no biológicas posteriores al punto de cosecha o recolección (pfo. 13).

Así por ejemplo, en el caso de las empresas madereras, las planchas de madera obtenidas a partir de troncos se valorarán de acuerdo con la NIC 2 *Existencias*, pero tomando inicialmente como coste de partida de la materia prima la valoración derivada de la aplicación de la NIC 41 (Fullana y Ortuño, 2007).

En cuanto a los gastos que afectan al valor de los activos biológicos o de los productos agrícolas en los estados financieros, éstos son los estimados en el punto de venta<sup>7</sup>, tales como las comisiones a los intermediarios y comerciantes, los cargos a las agencias reguladoras y las bolsas o mercados organizados de productos, así como los impuestos y gravámenes que recaen sobre las transferencias (pfo. 14). En consecuencia, en el Cuadro 2 se recoge la valoración de dichos activos en los estados financieros.

**Cuadro 2. Valoración en los estados financieros de activos biológicos y productos agrícolas**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Guillen (2010)

A partir de los comentarios precedentes (Cuadro 3), un ejemplo de esquema de cálculo del valor asignable a un activo agrícola sobre la base del valor razonable sería el siguiente:

<sup>7</sup> Quedan excluidos los gastos de transporte y los relacionados con el traslado de los activos biológicos al punto de venta, debido a su inclusión con signo negativo en el concepto del valor razonable (Rodríguez, 2004).

**Cuadro 3. Esquema de cálculo del valor razonable de un activo biológico**

[+] Valor de mercado del activo agrícola.....	XXX
[-] Coste estimado hasta el punto de venta.....	(XXX)
▪ Costes de carga y descarga.....	xxx
▪ Costes de transporte.....	xxx
▪ Otros costes.....	(xxx)
[=] Valor razonable.....	XXX
[-] Costes estimados en el punto de venta.....	(XXX)
▪ Comisiones.....	xxx
▪ Gravámenes.....	xxx
▪ Otros costes.....	(xxx)
[=] Valor asignable al activo agrícola.....	XXX

**Fuente:** (Vera, 2004)

La NIC 41 reconoce que existe cierta subjetividad para la determinación del valor razonable, por lo que establece una serie de criterios a los que nos referiremos a continuación (pfs. 16 a 25). En este sentido, se debe enfatizar como premisa que con carácter general, para determinar el valor razonable se rechazan los precios de los activos biológicos o productos agrícolas en una fecha futura (pfo. 16).

### **6.1. Análisis del criterio de medición a valor razonable**

El criterio del valor razonable no es privativo de la NIC 41, puesto que existen diversas Normas Internacionales de Contabilidad en las que se hace referencia a su aplicación tales como las siguientes: NIC 16, *Inmovilizado Material*; NIC 18, *Ingresos Ordinarios*; NIC 22, *Combinaciones de negocios*; NIC 32, *Instrumentos financieros: presentación e información a revelar*; NIC 38, *Activos inmateriales*; NIC 39, *Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración* y NIC 40, *Inmuebles de inversión* (Vera, 2004).

En este sentido, también nuestro vigente Plan General de Contabilidad (en adelante PGC 2007) incorpora el valor razonable para ciertos instrumentos financieros, definiéndolo en los términos siguientes: *"importe por el cual puede ser intercambiado*

*un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua".*

Este método de valoración tiene ciertas ventajas e inconvenientes en su aplicación para valorar los activos biológicos. En este sentido, Rodríguez (2004) defiende su utilización por los siguientes motivos:

- La información es más relevante, fiable, comparable y comprensible.
- Los mercados activos procuran una medida fiable de las expectativas de mercado relativas a los beneficios económicos.
- La medición del coste de un activo biológico es, en ocasiones, menos fiable que la medición del valor razonable, ya que la unión de productos y costes pueden crear situaciones en las que la relación entre factores y productos esté mal definida, dando lugar a una compleja distribución de costes.
- Los ciclos de producción largos y continuos implican a menudo que el período contable no refleje un ciclo completo, por lo que es más significativo al estimar una medida de rendimiento financiero.
- Además este autor, destaca la existencia de mercados locales distribuidos por toda España, los cuales podrían suministrar información de los precios de mercado de los productos agrícolas, pero recalca que este recurso estaría limitado a unos pocos productores, por lo que propone una solución más global y aplicable a todo el territorio nacional: Utilización de los "precios testigo"<sup>8</sup> facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

---

<sup>8</sup> Son indicadores semanales de precios medios nacionales de productos agrarios que tiene más relevancia a nivel nacional. Son precios medios ponderados a partir de las cotizaciones registradas en los mercados de mayor representatividad a nivel nacional, a los que se le asignan coeficientes de ponderación fijos establecidos en función de la importancia de cada mercado en la comercialización de cada producto. A nivel de la Unión Europea existe un sistema semejante: La publicación de "Mercados agrícolas-Precios", el cual contiene datos a nivel trimestral, relativos a los precios contrastados en los distintos mercados de la Unión Europea. (Rodríguez, 2004)

En esta misma línea de defensa del criterio del valor razonable se expresa Benavente (2009) por entender que solventa muchos de los inconvenientes del coste histórico, como el no ser capaz de reflejar los cambios físicos que sufren los activos biológicos.

En otra línea más dubitativa se posiciona Vera (2004), pues si bien entiende que el valor razonable resuelve los problemas derivados de la carencia de relevancia atribuida al coste histórico, opina que, a su vez, suscita la duda acerca de su fiabilidad al ser un valor hipotético en tanto que alude a una transacción posible pero no realizada.

Por su parte, Rodríguez y Di Lauro (2007) se muestran contrarios al valor razonable, justificando su rechazo por los siguientes motivos:

- El valor razonable no se refiere a una negociación efectivamente concluida, sino que se encuadra dentro de un esquema de negociación potencial e ideal.
- El planteamiento teórico sobre el que se consolida la eficacia del valor razonable debe ser analizado en relación a un contexto de mercado no alterado por factores distorsionantes (asimetrías informativas, comportamientos oportunistas, poder contractual etc.), mientras que, desde un punto de vista operativo, la generalidad de su definición hace necesario el recurso a determinados criterios y modelos estimativos.
- Aunque la norma plantea la utilización de criterios de valoración vinculados a condiciones futuras (por ejemplo, el valor actual de los flujos netos de efectivo o valor en uso en opinión de estos autores), hay que considerar, que tanto la tasa como el plazo seleccionados pueden ser arbitrarios.
- La noción de patrimonio que se deriva de tal valoración parece sobrepasar el principio de continuidad de la empresa, y posicionarse, en cambio, en una perspectiva de liquidación, donde los factores productivos pierden su destino en el proceso de producción para ser suplantados por el autónomo valor de mercado.

También se muestran contrarios al criterio del valor razonable Arimany et al. (2013), justificando su postura por las siguientes razones:

- Gran volatilidad en los precios y resultados agrarios.
- Dificultad de valorar activos biológicos unidos a otros activos.
- Incertidumbre en los precios de los activos biológicos de ciclos de producción largos.
- Subjetividad en la valoración cuando no existen mercados activos.
- Antítesis de las normas contables destinadas a empresas abiertas a la captación del ahorro mediante la cotización de títulos en los mercados oficiales con la dimensión de la mayoría de las empresas agrarias, generalmente de carácter familiar.

Finalmente, Fullana y Ortuño (2007) plantean una postura que podemos calificar de ecléctica. Al respecto opinan que el cálculo del valor razonable para activos biológicos no corrientes -como por ejemplo los bosques- supone una carga de trabajo adicional, dado que es habitual que no exista valor de mercado para los activos forestales, por lo que el método de valoración que se usa de actualización de los flujos netos de caja para un horizonte temporal de 100 años supone una práctica arriesgada y poco fiable, al derivar en la inclusión de pérdidas y ganancias por cambios de valor razonable en el resultado del ejercicio. En este sentido, dichos autores defienden el empleo del coste histórico para los activos no corrientes y del valor razonable para los activos corrientes al aportar mayor confiabilidad y relevancia a los usuarios de informes contables.

Sin perjuicio de los juicios expresados, para Rodríguez y Di Lauro (2007), los motivos que inducen a los profesionales de la contabilidad a nivel internacional a valorar los activos biológicos y productos agrícolas según el valor razonable serían los siguientes:

- ✓ Dificultad de llegar a una correcta y fiable determinación del coste de producción de los activos biológicos y productos agrícolas.
- ✓ Límites de la capacidad informativa del coste histórico ya que la distancia temporal desde la plantación hasta la obtención de frutos puede llegar a ser decenal y la utilización del coste conduciría a una representación contable estática.
- ✓ Necesidad de reemplazar el criterio del coste por valoraciones idóneas coherentes con las tendencias de mercado.
- ✓ Representar en el balance los flujos de caja producidos, o potencialmente producibles, constituyendo una ventaja para los inversionistas.

Abundando en el impacto que puede suponer en la imagen fiel de las empresas agrícolas la aplicación o no del criterio del valor razonable, existen diversos estudios empíricos a los que hemos tenido acceso, cuyos resultados hacen pensar que es un criterio poco utilizado por las empresas españolas.

Sobre esta cuestión, Benavente (2011) realiza un estudio donde pretende conocer la situación actual de la utilización del valor razonable por las grandes empresas agrarias, valorando la aceptación de dicho criterio y el impacto que su utilización está teniendo, tanto en los resultados empresariales, como en los principales indicadores de la situación económica-financiera de las empresas, para lo cual emplea la metodología de un análisis vertical<sup>9</sup> y ratios.

El estudio aborda un periodo de tiempo entre 2005-2008, estudiando un grupo de 41 empresas cotizadas australianas, así como de 11 empresas españolas, conformando una muestra total de 52 compañías agrarias. Del análisis empírico realizado se concluye que:

---

<sup>9</sup> Consiste en transformar en porcentajes los importes de las distintas partidas que aparecen en un estado financiero, tomando como base de comparación una magnitud significativa, con el objetivo de mostrar el peso relativo de cada partida y poder realizar comparaciones (Benavente, 2011).

- El grado de aplicación del valor razonable por parte de las empresas agrarias es diferente en los dos países analizados, con un 71,7% de aplicación en las empresas australianas frente a un 45,5% en las españolas. De las 52 empresas estudiadas, 34 empresas aplican el criterio del valor razonable y 18 el coste histórico.
  
- En el 61% de las empresas estudiadas la imagen que ofrecen los estados financieros elaborados con el criterio del valor razonable es más favorable que la brindada por los formulados con el criterio del coste. En el estudio individualizado se pone de manifiesto que:
  - La solvencia es la variable más afectada por la utilización de uno u otro criterio de valoración, obteniéndose una variación importante en la capacidad de las empresas para atender a sus compromisos a largo plazo en el 82% de los casos.
  
  - El nivel de liquidez de las empresas se ve alterado en el 76% de los casos.
  
  - La rentabilidad presenta unos niveles diferentes, en función del criterio utilizado, en el 45% de los casos.

Un segundo trabajo sobre la temática citada es el llevado a cabo por Arimany et al. (2013), quienes realizan un estudio cuyo objetivo es mostrar que la decisión de adoptar uno u otro criterio de valoración respecto de los activos biológicos afecta de manera directa a la imagen de la empresa.

Los citados autores examinan en primer lugar los estados financieros de la empresa *Agrofuse-mediterranean agricultural Group, S.A.*, la cual explota fincas agrarias, cotiza y consolida, por lo que debe seguir la NIC 41. Dicha empresa reconoce los activos biológicos a coste histórico por no existir un mercado activo fiable, pero estima un rango para el valor razonable, el cual implicaría un patrimonio más elevado. Del estudio citado se deduce que la aplicación del valor razonable supondría:

- Una mejora en el activo corriente, en el patrimonio neto y en los ratios de estructura de la financiación e inversión, evidenciándose una mayor solvencia total de la empresa.
- Los pasivos no experimentan variación en función del criterio de valoración utilizado, los márgenes no se modifican, dado que para el cálculo de las rentabilidades utilizan el resultado realizado (si se utilizara el resultado global el efecto del mercado se reflejaría de forma más precisa), mientras que los ratios de rentabilidad van disminuyendo al incrementarse el patrimonio neto y el activo total.



Por otro lado, los autores también comentan los resultados obtenidos del estudio de un total de 579 empresas catalanas de explotación de ganado porcino, de las cuales 12 de ellas presentaban estados consolidados, sin que ninguna utilizase el criterio del valor razonable para valorar sus activos biológicos, sino el coste histórico, pese a existir mercados activos que permitirían valorar a precio de mercado la producción porcina. Ante la situación descrita para las empresas de explotación de porcino, los autores se plantearon un estudio adicional para el período 2005-2011 sobre otras entidades que deberían aplicar la NIC 41, seleccionando en este caso 12 empresas españolas del sector de alimentación y bebidas, las cuales cotizan y consolidan, incluyendo también otras 4 empresas<sup>10</sup> más en el estudio, que también debían aplicar la NIC 41, resultando que:

- El 31% de empresas aplican dicho valor razonable y el 69% el coste histórico frente al 65% y el 35% respectivamente obtenido en el estudio de Benavente (2011).
- Dichas empresas justifican en la memoria la dificultad para determinar con fiabilidad el valor razonable de los activos biológicos, además de no detallar toda la información exigida por la NIC 41 en sus estados financieros.

<sup>10</sup> Ence y Sniace, dedicadas a la actividad forestal; Ercros, incluida en el sector de la alimentación animal y Natraceutical, dedicada a los productos alimenticios (Arimany et al., 2013).

- Se producen variaciones en la solvencia debido a los incrementos patrimoniales derivados de las alteraciones provocadas por la valoración a valor razonable respecto al coste histórico.



Otros estudio sobre la problemática tratada es el realizado por Fernández et al (2010), en este caso realizado sobre un grupo de empresas del sector vitivinícola, sobre el que existe una adaptación sectorial específica desde el año 2001.

La población objeto de estudio se restringió a las sociedades vitivinícolas que cotizan en bolsa, por lo que se centran en las cuentas anuales de cuatro empresas para el período 2005-2008, de las que tan sólo consolidan dos (Bodegas Riojanas y Barón de Ley), las cuales tienen la obligación de aplicar la NIC 41.

Del estudio se desprende que ninguna de las empresas emplea el valor razonable para la valoración de sus activos biológicos, debido a que en opinión de los administradores dicho valor no se puede determinar de manera fiable, por lo que se concluye que los nuevos criterios de valoración propuestos por la NIC 41 no han tenido ningún efecto relevante en este sector, pues de hecho la información económico-financiera emitida no difiere de los años anteriores.

Para finalizar esta breve revisión bibliográfica en torno a la aplicación del criterio del valor razonable añadir que en una investigación realizada en Australia sobre 13 empresas agrarias dedicadas a la actividad forestal, tanto públicas como privadas, tan sólo una de ellas valora a valor razonable (Herbohn K., 2005), con un criterio semejante al existente en Suecia, donde las empresas estudiadas se han orientado hacia el método del valor actual de los flujos de caja futuros por no disponer de mercados activos de referencia (Burnside, 2005).

## ***6.2. Criterios para la determinación del valor razonable***

Para determinar el valor razonable la norma plantea la siguiente dicotomía, según exista o no un mercado activo:

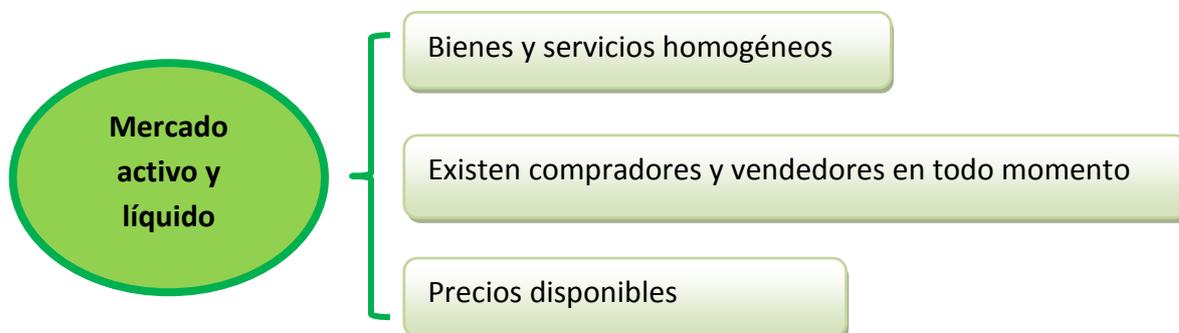
1. Existe mercado activo (pfo. 17):
  - Único mercado: Precio de cotización en ese mercado.
  - Varios mercados: Precio de cotización del mercado en el que es más probable que opere.
  
2. No existe mercado activo (pfo. 18):
  - Precio de la transacción más reciente en el mercado.
  - Precios de mercado de activos similares ajustando las diferencias existentes.
  - Benchmarking<sup>11</sup> del sector (ej. valor del ganado expresado en kilogramos de carne).
  
3. No disponibilidad de precios determinados por el mercado en su condición actual (pfos. 20 a 24):
  - Transformación biológica en proceso: valor actual de los flujos netos de efectivo esperados del activo biológico descontado a un tipo corriente definido por el mercado.
  - Transformación biológica insignificante: posibilidad de utilizar el coste.
  
4. No existe mercado activo para el activo separado de otro activo (pfo. 25):
  - Valor razonable de los activos combinados menos valor de activo no determinado por la NIC 41.

---

<sup>11</sup> El benchmarking es una herramienta estratégica relacionada con la búsqueda acelerada de la competitividad de la organización mediante la comparación de lo que hacemos y cómo lo hacemos, contra lo que hacen los mejores en su clase y cómo lo hacen (San Nicolás, 2003).

Para que sea aplicable el valor razonable debe existir un **mercado activo y líquido** que cumpla las siguientes condiciones que se recogen en el Cuadro 4:

**Cuadro 4. Condiciones de un mercado activo**

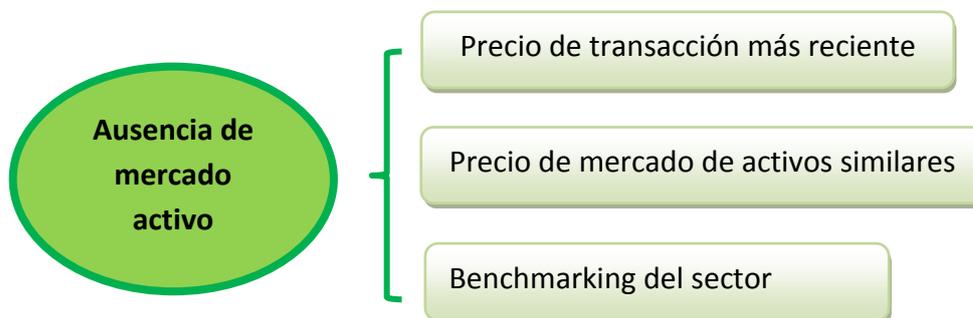


**Fuente:** Elaboración propia a partir de Rodríguez y Di Lauro (2007)

Sin embargo, en la práctica nos encontramos con que los mercados del sector agrario no cumplen frecuentemente dichas condiciones, o cumpliéndolas, el acceso a los mismos implica costes muy elevados, por lo que el valor razonable no se puede determinar de forma satisfactoria (Rodríguez y Di Lauro, 2007).

Por otro lado, el reconocimiento de la **no existencia de un mercado activo** implica el establecimiento de ciertos criterios para aproximarse al precio de mercado, los cuales se recogen en el Cuadro 5:

**Cuadro 5. Criterios para la aproximación al precio de mercado**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Rodríguez y Di Lauro (2007)



No obstante, en opinión de Rodríguez y Di Lauro (2007), la determinación del valor razonable de esta manera da lugar a subjetividad, pudiendo resultar perjudicial de cara a la homogeneidad y comparabilidad de la información contable.

Sin embargo, este riesgo se ve acrecentado en el supuesto de no disponibilidad de precios determinados por el mercado, puesto que según la norma, se determinará el valor razonable a partir del valor actual de los flujos<sup>12</sup> de caja netos futuros, en el que la tasa de descuento y el período de actualización son de origen bastante incierto. La situación descrita es altamente conflictiva para las entidades en general, y muy especialmente para las empresas agroforestales, ya que el aislamiento del valor razonable es complejo, ante la necesidad de determinar el crecimiento estimado futuro, aspecto que es determinante para la correcta determinación de su precio en el mercado. Así, como señalan Fullana y Ortuño (2007), *“si en una plantación de árboles para su explotación maderera, se estiman los flujos netos de efectivo teniendo en cuenta las posibles enfermedades que afectarán a la supervivencia de los plantones, no se considerará, a su vez, en la estimación del tipo de descuento, los riesgos asociados a posibles plagas, porque se estaría duplicando el efecto de la hipótesis”*.

Por lo tanto, nos encontramos con un criterio que permite contabilizar sistemáticamente la evolución de las actividades biológicas, rechazando el modelo estático que nos proporciona el coste histórico, pero que a la vez dificulta la comparabilidad de los datos contables, debido a la subjetividad e imposibilidad de adoptar siempre criterios homogéneos y coherentes (Rodríguez y Di Lauro, 2007).

---

<sup>12</sup> Estimar el valor de la producción obtenida en el transcurso de un extenso periodo de tiempo genera incertidumbre relacionada con comportamiento de las variables climáticas, las plagas y la evolución de los mercados, elevando la probabilidad de mayor dificultad en la elección de la tasa de descuento a aplicar, como sucede por ejemplo con las explotaciones agroforestales (Vera, 2004).

### 6.3. Imposibilidad de determinar el valor razonable de manera fiable

De acuerdo al contenido de la NIC 41, “se presume que el valor razonable de un activo biológico puede determinarse de forma fiable. No obstante, esta presunción puede ser refutada solamente en el momento del reconocimiento inicial de un activo biológico para el que no estén disponibles precios o valores fijados por el mercado, para los cuales se haya determinado claramente que no son fiables otras estimaciones alternativas del valor razonable. En tal caso, estos activos biológicos deben ser valorados según su coste menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor” (pfo. 30).

Por consiguiente, a la luz del precepto examinado, si un activo biológico no dispusiera de precios o valores fijados por el mercado en el momento de su reconocimiento inicial, ni de otras estimaciones alternativas fiables del valor razonable, su valor se determinará considerando los conceptos que se recogen a continuación, para lo cual la empresa aplicará la siguiente normativa adicional: NIC 2, *Existencias*; la NIC 16, *Inmovilizado Material*; y la NIC 36, *Deterioro del valor de los activos*.

Coste – Amortización acumulada – Deterioro de valor

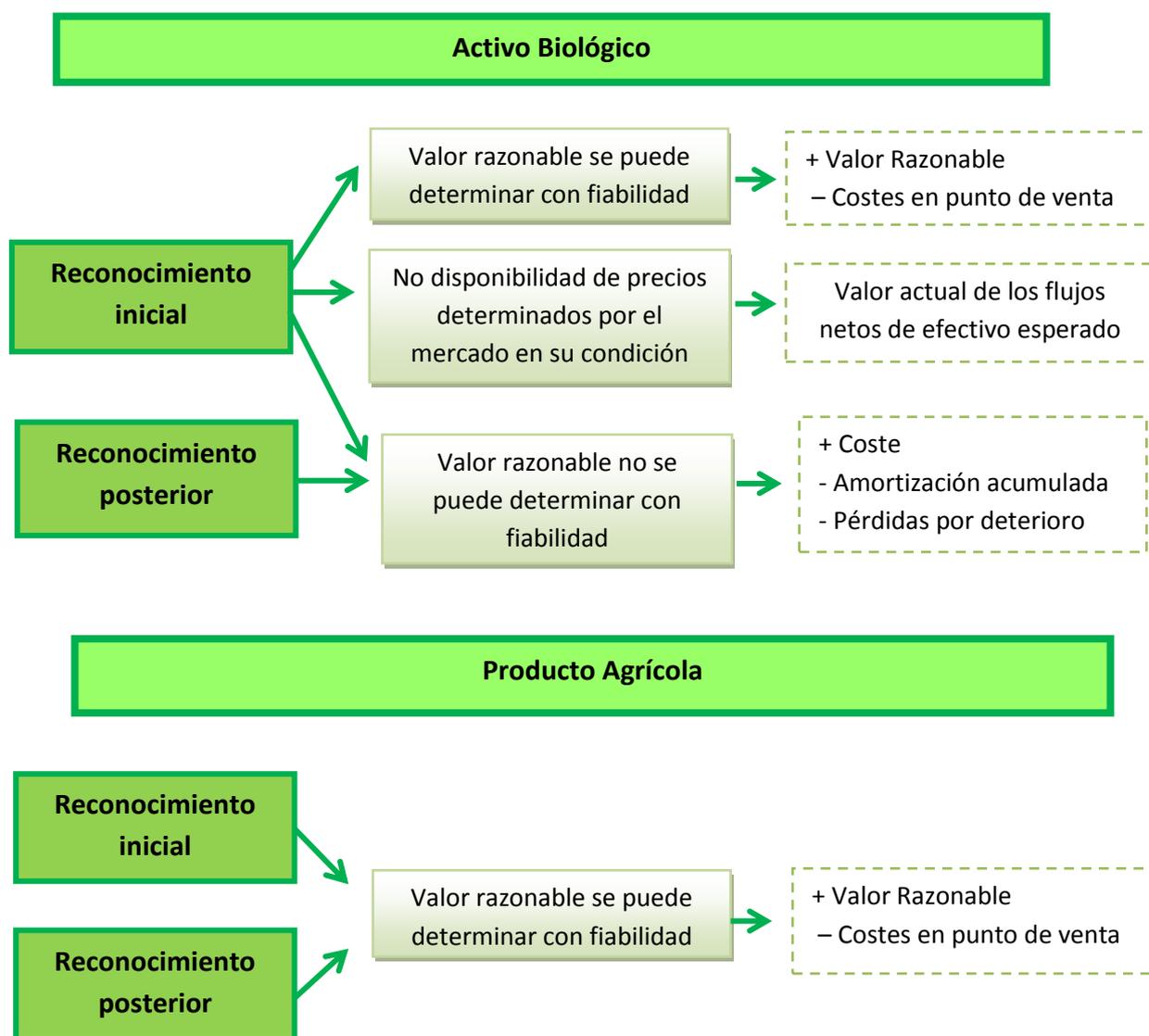
Alternativamente, en el supuesto de que el valor razonable del activo biológico pueda determinarse de forma fiable, su reconocimiento inicial se llevará a efecto aplicando la regla general:

Valor razonable – costes estimados en el punto de venta

Subrayar que en los reconocimientos posteriores de los activos biológicos, así como en los iniciales y posteriores de los productos agrícolas, siempre se presupone que el valor razonable puede determinarse de forma fiable (Caba y Caba, 2008).

Una vez que el activo biológico se ha estimado por su valor razonable, se valorará de la misma manera hasta su enajenación o baja, por lo que se niega la posibilidad de que después de una primera estimación de acuerdo con el valor razonable se pueda dar lugar una situación donde su estimación carezca de fiabilidad (NIC 41, pfo. 31). El Cuadro 6 recoge de forma sintética los criterios de valoración aplicables a los activos biológicos según las diferentes situaciones que se contemplan en la NIC 41:

**Cuadro 6. Valoración de activos biológicos y productos agrícolas**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Caba y Caba (2008).

## **Ejemplo 2. Enunciado**<sup>13</sup>



Una compañía que posee un ganado lechero compuesto por 200 vacas ha finalizado la recogida diaria de leche. Cada vaca da una media de 10 litros de leche, recogándose la totalidad de la producción de la leche obtenida en un tanque de almacenamiento en el que el producto se mantiene a temperaturas de refrigeración, cuyo coste diario es de 80 €.

Posteriormente, la leche es recogida de los tanques por camiones cisterna, a través de los cuales se transporta hasta la planta procesadora donde es vendida. El coste del transporte diario asciende a 50 €.

La compañía contrata a un intermediario que se ocupa de llevar a cabo todas las transacciones que se efectúan en el mercado, cuyos honorarios ascienden al 10% del importe total facturado. El precio de cotización en el mercado activo de la leche es de 0,35€/l.

De acuerdo a la situación descrita, se desea calcular el valor asignable a este producto agrícola.

## **Ejemplo 2. Solución**

En este ejemplo se desea determinar la valoración de un producto agrícola por aplicación de la NIC 41 en el caso de que el mismo derive de un producto ya recolectado, procedente de activos biológicos de la empresa.

En este sentido, los productos agrícolas cosechados o recolectados de los activos biológicos de una empresa deben ser valorados, en el punto de cosecha o recolección, según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.

---

<sup>13</sup> Elaboración propia a partir de Vera (2004).

En el Cuadro 7 se detalla de forma pormenorizada el cálculo del valor razonable de leche almacenada una vez puesta en el punto de venta:

**Cuadro 7. Valoración de un producto agrícola recolectado procedente de activos biológicos**

[+] Valor de mercado del producto agrícola..... (200 x10) x 0,35€/l.....	700
[-] Costes estimados hasta el punto de venta.....	(130)
▪ Tanques de almacenamiento.....	80
▪ Coste del transporte.....	50
[=] Valor razonable de la leche.....	570
[-] Costes estimados en el punto de venta.....	(70)
▪ Intermediario.....(700x10%).....	70
[=] Valor asignable al activo agrícola.....	<b>500€</b>

### Ejemplo 3. Enunciado<sup>14</sup>



Una piscifactoría dedicada habitualmente a la cría de una determinada especie de pescado, también está inmersa en un proyecto de investigación para la reproducción de una nueva especie híbrida de la cual no existen precios fijados por el mercado debido a su reciente descubrimiento.

Los costes imputados (Cuadro 8) desde el inicio de la etapa de la cría de la especie hasta finalizar el ejercicio son los que se detallan a continuación:

<sup>14</sup> Elaboración propia a partir de Vera (2004).

**Cuadro 8. Detalle costes asociados a la especie híbrida**

<b>Conceptos</b>	<b>Importe en €</b>
Mantenimiento y limpieza	1.500
Veterinario	1.750
Alimentación	1.000
Control mecánico	2.000
Investigación	6.000

Siguiendo los criterios propuestos por la NIC 41, se desea calcular el valor atribuible a la nueva especie en el momento de su reconocimiento inicial.

### **Ejemplo 3. Solución**

En este supuesto la compañía se encuentra en la situación de que no es posible determinar el valor razonable de manera fiable como consecuencia de que no existen precios previamente fijados por el mercado, ni ninguna de las alternativas del valor razonable para este activo biológico, por lo que ante la imposibilidad de determinar de forma fiable el mismo, el citado activo biológico se valorará teniendo en cuenta los costes (Cuadro 9) en los que se ha incurrido para su desarrollo, lo cuales han sido los siguientes:

**Cuadro 9. Detalle cálculo valoración especie híbrida**

<b>Concepto</b>	<b>Importe en €</b>
Mantenimiento y limpieza	1.500
Veterinario	1.750
Alimentación	1.000
Control mecánico	2.000
Investigación	6.000
<b>Total</b>	<b>12.250</b>

Por consiguiente, el activo biológico se valorará inicialmente por la cantidad de 12.250 euros, importe que no sufrirá variación en la medida en que en los años posteriores la situación no varíe, es decir, la transformación biológica sea insignificante.

#### **6.4. Reconocimiento de ganancias y pérdidas**

Tras el registro contable inicial de un activo biológico o producto agrícola de acuerdo a su valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta, los sucesivos cambios de dicha valoración dan lugar a resultados que deben incluirse en la ganancia o pérdida neta del ejercicio contable. En este sentido, la NIC 41 (pfo. 51) sugiere que tales resultados se reflejen en los estados financieros contabilizando de manera separada el cambio de valor razonable originado por cambios físicos de los activos biológicos de aquellos otros derivados de la volatilidad de los precios, debiendo la entidad presentar una conciliación de los cambios en el importe en libros de los activos biológicos (pfo. 50).

A pesar de que en el borrador de la Norma (Proyecto de Norma E65) no se contemplaba la posibilidad de que como consecuencia del reconocimiento inicial de un producto agrícola por su valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta surgieran pérdidas o ganancias, la NIC 41 alude de forma expresa a ello, indicando que es posible que tal hecho suceda tras la cosecha o recolección, y que por tanto no tiene origen en la transacción con terceros, estableciendo en consecuencia, tanto para activos biológicos como para productos agrícolas, la inclusión de la citada ganancia o pérdida en el resultado del ejercicio en el que tiene lugar, en consonancia con lo dispuesto en el principio contable del devengo (Vera, 2004).

Sobre el tema expuesto, durante la elaboración de la NIC 41 surgieron diversas objeciones respecto a la problemática expuesta, que implicaba el reconocimiento como ingresos<sup>15</sup> de los efectos generados por la transformación biológica y la incorporación de las ganancias no realizadas al resultado del ejercicio y no al patrimonio neto de la entidad, incrementando así la volatilidad del beneficio, asumiendo elevados riesgos a los que de forma habitual están sometidos los activos biológicos (climatología, plagas...). Al respecto, la IASC consideró que la asignación plurianual de la renta generada por un activo biológico aportaría una mejor interpretación del resultado obtenido, contribuyendo a una mayor relevancia informativa al evitar la demora en su

---

<sup>15</sup> Cabe señalar que el concepto de ingreso que se formula en el marco conceptual de IASC [1989, pfo. 76] incluye expresamente las ganancias no realizadas (Vera, 2004).

reconocimiento hasta el final del ciclo vital, tal como sucede en las explotaciones agroforestales (Vera, 2004).

Por otra parte, esta valoración no implica problemática alguna sobre la necesidad de activación de los costes que le son inherentes a estos activos, ya que su aportación sobre los beneficios futuros estimados de la entidad estará incluida en la revalorización del bien al finalizar cada ejercicio (Vera, 2004).

#### Ejemplo 4. Enunciado<sup>16</sup>

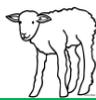
Al inicio del ejercicio 201X una empresa ganadera posee 10 ovejas con la misma edad (3 años de vida). Posteriormente, con fecha 1 de julio del mismo año adquiere una oveja de 3,5 años de vida por un valor razonable de 200 €, y en esa misma fecha se produce el nacimiento de 1 cordero.

Los valores razonables por unidad (Cuadro 10), deducidos los correspondientes costes estimados en el punto de venta son los siguientes:

**Cuadro 10. Valores razonables unitarios**

Categorías de animales por edad	Valor razonable menos costes estimados en el punto de venta	
Ovejas de 3 años al 01-01-201X		190
Oveja de 3,5 años al 01-07-201X		200
Cordero recién nacido al 01-07-201X (reconocimiento inicial)		150
Ovejas de 3 años al 31-12-201X (precio)		210

<sup>16</sup> Elaboración propia a partir de Rodríguez y Di Lauro (2007) y Vera (2004).

Ovejas de 4 años al 31-12-201X (atributos físicos)		220
Oveja 3,5 años al 31-12-201X (precio)		215
Cordero recién nacido al 31-12-201X (precio)		165
Cordero de 0,5 años al 31-12-201X (atributos físicos)		175

#### Ejemplo 4. Solución

En el supuesto planteado procede calcular la variación del valor de un activo biológico debido a cambios físicos y a cambios en los precios mediante parámetros de mercado, a cuyos efectos se establece el detalle de los cálculos en relación a las diferentes categorías de animales agrupados por edad:

#### \* Ovejas de 3 años de edad

Las 10 ovejas de 3 años presentaban al inicio del ejercicio (01-01-201X) un valor razonable de 190 € cada una, mientras que al cierre del mismo dicho valor es de 210 €, observándose por tanto una variación en el precio que se determina de la siguiente manera:

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en precios:*

$$\left( \boxed{210\text{€}} - \boxed{190\text{€}} \right) \times \boxed{10 \text{ ovejas}} = \boxed{200\text{€}} \\ \text{GANANCIA}$$

Por otro lado, a lo largo del ejercicio 201X se ha producido una variación de los atributos físicos, puesto que las ovejas tienen un año más, por lo que procede determinar el valor razonable como consecuencia de dicho cambio, ajeno a la variación en precios:

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en atributos físicos:*

$$\left( \begin{array}{|c|} \hline 220\text{€} \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|} \hline 210\text{€} \\ \hline \end{array} \right) \times \begin{array}{|c|} \hline 10 \text{ ovejas} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 100\text{€} \\ \hline \text{GANANCIA} \\ \hline \end{array}$$

En consecuencia, a lo largo del ejercicio 201X, las ovejas que al inicio del mismo tenían 3 años de edad han generado un beneficio de 300 euros, el 66% debido a cambios en precios de mercado, y el 33% restante derivado de cambios en atributos físicos (1 año más de vida).

#### \* Cordero recién nacido

De acuerdo al criterio anteriormente expuesto, el resultado del ejercicio derivado de cambios en atributos físicos y precios es el que se detalla a continuación:

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en precios:*

$$\left( \begin{array}{|c|} \hline 165\text{€} \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|} \hline 150\text{€} \\ \hline \end{array} \right) \times \begin{array}{|c|} \hline 1 \text{ cordero} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 15\text{€} \\ \hline \text{GANANCIA} \\ \hline \end{array}$$

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en atributos físicos:*

$$\left( \begin{array}{|c|} \hline 175\text{€} \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|} \hline 165\text{€} \\ \hline \end{array} \right) \times \begin{array}{|c|} \hline 1 \text{ cordero} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 10\text{€} \\ \hline \text{GANANCIA} \\ \hline \end{array}$$

Por tanto, la ganancia generada por el cordero recién nacido ha sido de 25 €. Además, al nacer el cordero en el transcurso del año, el reconocimiento inicial se considerará como incremento de valor debido a cambios físicos:

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en atributos físicos:*

$$\begin{array}{|c|} \hline 150\text{€} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline 1 \text{ cordero} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 150\text{€} \\ \hline \text{GANANCIA} \\ \hline \end{array}$$

## \* Oveja de 3,5 años

Siguiendo los criterios anteriormente citados para la oveja adquirida a mitad de ejercicio, el resultado del ejercicio procedente de cambios físicos y en precios es el que se detalla a continuación:

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en precios:*

$$\left( \boxed{215\text{€}} - \boxed{200\text{€}} \right) \times \boxed{1 \text{ oveja}} = \boxed{15\text{€}} \text{ GANANCIA}$$

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en atributos físicos:*

$$\left( \boxed{220\text{€}} - \boxed{215\text{€}} \right) \times \boxed{1 \text{ oveja}} = \boxed{5\text{€}} \text{ GANANCIA}$$

Sintetizando (Cuadro 11), el resultado total derivado de los cambios en precios y en atributos físicos alcanzan la cantidad total de 495 €, de la cual el 46,46% (230 €) procede de cambios en precios, mientras el 53,54% restante (265 €) es debido a cambios en atributos físicos.

**Cuadro 11. Esquema de conciliación de cambios en valoración a añadir en la información a revelar en los estados financieros**

Conceptos	Ejercicio 201X (Importe en €)
Valor razonable ovejas al 01-01-201X (190 x 10)	1.900
Incremento por adquisiciones	+ 200
Cambios de valor razonable menos costes estimados en el punto de venta por CAMBIOS EN ATRIBUTOS FÍSICOS	+ 265
Cambios de valor razonable menos costes estimados en el punto de venta por CAMBIOS EN EL PRECIO	+ 230
Disminución por ventas	0
<b>Valor razonable ovejas al 31-12-201X [(220 x 11) + 175]</b>	<b>2.595</b>

**Ejemplo 5. Enunciado**<sup>17</sup>

Una empresa agraria ha llevado a cabo una plantación forestal de robles a comienzos del 201X, la cual requiere un período de 30 años para alcanzar la madurez. Dicha plantación carece de un mercado activo cuyos precios puedan ser utilizados para determinar el valor razonable, aunque, sin embargo, sí existe un mercado activo para robles maduros de la misma especie, por lo que la empresa dispone de unos precios de referencia a partir de los cuales podría llevar a cabo una estimación del valor atribuible a los robles en cada período.

La empresa ha realizado los cálculos oportunos para determinar el valor de los flujos de caja menos los costes estimados en el punto de venta correspondientes a los ejercicios 201X+1 y 20X+2, que ascienden a 200.000 € y 215.000 € respectivamente.

Se considera que la tasa de interés del mercado es del 5%.

**Ejemplo 5. Solución:**

Para determinar la variación del valor razonable del activo biológico en cuestión como consecuencia de cambios físicos y en precios utilizaremos en este caso la actualización de los flujos de efectivo futuros:

Valor razonable a 31-12-201X+1:

$$\frac{200.000}{(1 + 0,05^{18})^{29}} = 48.589,26 \text{ €}$$

<sup>17</sup> Elaboración propia a partir de Rodríguez y Di Lauro (2007) y Vera (2004).

<sup>18</sup> Algunas entidades determinan la tasa de descuento basada en el costo promedio ponderado del capital (weighted average cost of capital o WACC), que podemos considerar como una expectativa de rentabilidad que genera valor desde la perspectiva de los inversionistas. En este sentido, también la tasa de interés se puede estimar como la tasa de interés libre de riesgo más un porcentaje de entre 1% (capital propio) y 2% (deudas) para considerar el riesgo de negocio la entidad (KPMG Chile, 2008).

Valor razonable a 31-12-201X+2:

$$\frac{215.000}{(1 + 0,05)^{28}} = 54.845,13 \text{ €}$$

Por lo tanto, al final del ejercicio del 201X+2 habrá una diferencia positiva o ganancia de 6.255,87 € según el detalle que se indica a continuación, la cual deberá incluirse en el resultado del ejercicio 201X+2 tal y como indica la NIC 41, dado que es al cierre de dicho ejercicio cuando se pone de manifiesto la misma.

$$54.845,13 - 48.589,26 = 6.255,87\text{€}$$

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá distinguir entre la variación derivada de los cambios físicos del activo biológico y los correspondientes a la volatilidad de los precios.

Respecto a la variación en el precio, se actualizarán los valores del activo a un mismo momento del tiempo (en este caso 31-12-201X+1), de forma que sea posible apreciar el cambio real del precio, que en este caso supone una ganancia de 3.644,20 €. Por otra parte, para conocer el cambio de los atributos físicos se emplearán los flujos de efectivo del ejercicio 201X+2 actualizamos a dos momentos diferentes del tiempo, de forma que la diferencia entre ambos periodos revele el aumento o disminución de valor debido a un cambio físico, que en el supuesto planteado se correspondiente nuevamente con una ganancia de 2.611,67 €.

El detalle de los cálculos (Cuadro 12) comentados es el que se incluye a continuación:

- ***Cambios en valor razonable debido a cambios en precios:***

$$\frac{215.000}{(1 + 0,05)^{29}} - \frac{200.000}{(1 + 0,05)^{29}} = 52.233,45 - 48.589,25 = 3.644,20 \text{ €}$$

- *Cambios en valor razonable debido a cambios en atributos físicos:*

$$\frac{215.000}{(1 + 0,05)^{28}} - \frac{215.000}{(1 + 0,05)^{29}} = 54.845,13 - 52.233,45 = \mathbf{2.611,67 \text{ €}}$$

**Cuadro 12. Esquema de conciliación de cambios en valoración a añadir en la información a revelar en los estados financieros**

Conceptos	Ejercicio 201X+2 (Importe en €)
Valor razonable plantación robles al 01-01-201X+2	48.589,26
Incremento por adquisiciones	0
Cambios de valor razonable menos costes estimados en el punto de venta por CAMBIOS EN ATRIBUTOS FÍSICOS	+ 2.611,67
Cambios de valor razonable menos costes estimados en el punto de venta por CAMBIOS EN EL PRECIO	+ 3.644,20
Disminución por ventas	0
Valor razonable plantación robles al 31-12-201X+2	<b>54.845,13</b>

## 7. SUBVENCIONES OFICIALES

El presente epígrafe estudia la concesión de subvenciones sobre activos biológicos exclusivamente, dado que según la NIC 41, los productos agrícolas recolectados pasan a ser valorados según la NIC 2 de *Existencias*.

Para el reconocimiento de subvenciones oficiales, la NIC 41 (pfs. 34 a 38) realiza una distinción clave en función de la valoración de los activos biológicos:

1. *Si activo el biológico se valora en función del valor razonable menos costes estimados en el punto de venta:*

En este caso las subvenciones se reconocerán como ingreso en los términos siguientes:

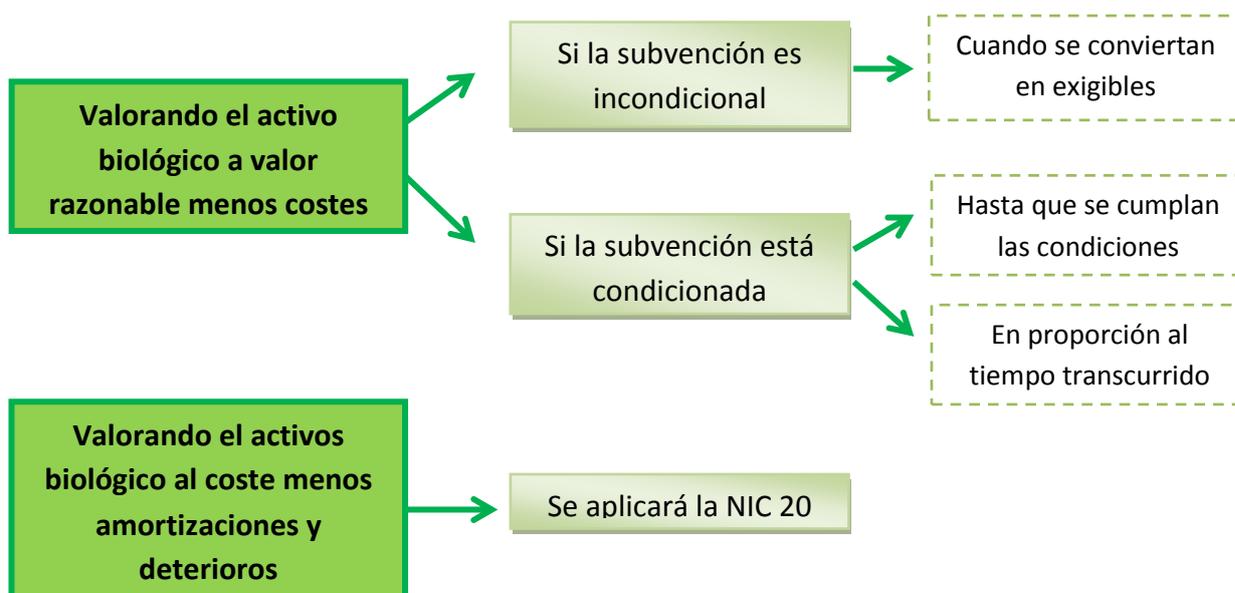
- ✓ Subvención oficial incondicional: cuando se conviertan en exigibles.
- ✓ Subvención oficial condicionada: Cuando se cumplan las condiciones a las que está ligada. En el caso de que se incumpla alguna de las condiciones deberá revertir toda la subvención recibida, por lo que no se reconocerá la subvención hasta que se cumplan todas las condiciones. No obstante, si se permite retener la subvención concedida a medida que transcurre el tiempo, se reconocerá como ingreso en proporción al tiempo transcurrido.

2. Si el activo biológico se valora al coste menos la depreciación acumulada y menos la pérdida acumulada por deterioro del valor.

- ✓ En este caso se deberá aplicar la NIC 20 relativa a la *contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas*.

En el Cuadro 13 se recogen de forma esquemática los criterios señalados anteriormente:

**Cuadro 13. Valoración de subvenciones oficiales según la NIC 41**



**Fuente:** Elaboración propia

## 8. INFORMACIÓN A REVELAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

La NIC señala de forma expresa (pfs. 40 a 57) la información a revelar en los estados financieros, presentando la siguiente estructura:

1. Información a revelar general, cuando se puede determinar el valor razonable de forma fiable.
2. Información a revelar adicional para activos biológicos cuyo valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad.
3. Información sobre subvenciones oficiales.

### *8.1. Información a revelar general, cuando se puede determinar el valor razonable de forma fiable.*

- Ganancia o pérdida surgida durante el ejercicio por el reconocimiento inicial de los activos biológicos y productos agrícolas.
- Cambios en el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta de los activos biológicos.
- Descripción de cada grupo de activos biológicos en forma narrativa o cuantitativa. Se aconseja la descripción cuantitativa distinguiendo entre:
  - Los que se tienen para el *consumo* (las cabezas de ganado de las que se obtiene carne) y los que se tienen para *producir frutos* (ganado para producir leche).
  - Los *maduros* (los peces que han alcanzado el tamaño óptimo para venderse) y los que *están por madurar* (plantación forestal en su etapa inicial).

- Si no es objeto de revelación en otra parte se dará información en los estados financieros de:
  - La naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológicos.
  - Valoraciones o estimaciones relativas a las cantidades físicas de cada grupo de activos biológicos al final del ejercicio y la producción agrícola del ejercicio.
- Métodos e hipótesis aplicadas en la determinación del valor razonable tanto de los grupos de productos agrícolas como de activos biológicos.
- Valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta de los productos agrícolas cosechados o recolectados durante el ejercicio.
- Existencia y valor de los activos biológicos sobre cuya titularidad tenga alguna restricción o hayan sido pignorados como garantía de deuda.
- Cuantía de los compromisos para desarrollar o adquirir activos biológicos.
- Estrategias en su gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola.
- Una conciliación de los cambios en el valor de los activos biológicos entre el comienzo y el final del ejercicio corriente que deberá incluir:
  - La ganancia o pérdida surgida de cambios en el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta distinguiendo entre los causados por *cambios físicos* y los causados por los *cambios en los precios de mercado*.

- Los incrementos debidos a compras o a las combinaciones de negocios (Párrafo 50 (b) y (c)).
  - Las disminuciones debidas a la venta y a los activos biológicos clasificados como mantenidos para la venta.
  - Los decrementos debidos a la cosecha o recolección.
  - Las diferencias de cambio derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda extranjera.
  - Otros cambios.
- Dada la existencia de riesgos naturales relacionados con el clima o las enfermedades (inundaciones, plagas de insectos) si se produjesen, se revelará la naturaleza y cuantía de la misma según lo establecido en la NIC 1, *Presentación de los estados financieros*.

### ***8.2. Información a revelar adicional para activos biológicos cuyo valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad***

Como anteriormente se ha indicado, los activos biológicos cuyo valor razonable no puede determinarse de forma fiable se valorarán a su coste menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas (NIC 41, pfo. 30).

En este sentido, la información a revelar en los estados financieros sobre estos activos biológicos será:

- **Al final del ejercicio:**
  - ✓ Descripción de los activos biológicos.
  - ✓ Razón por la cual no puede determinarse de manera fiable el valor razonable.

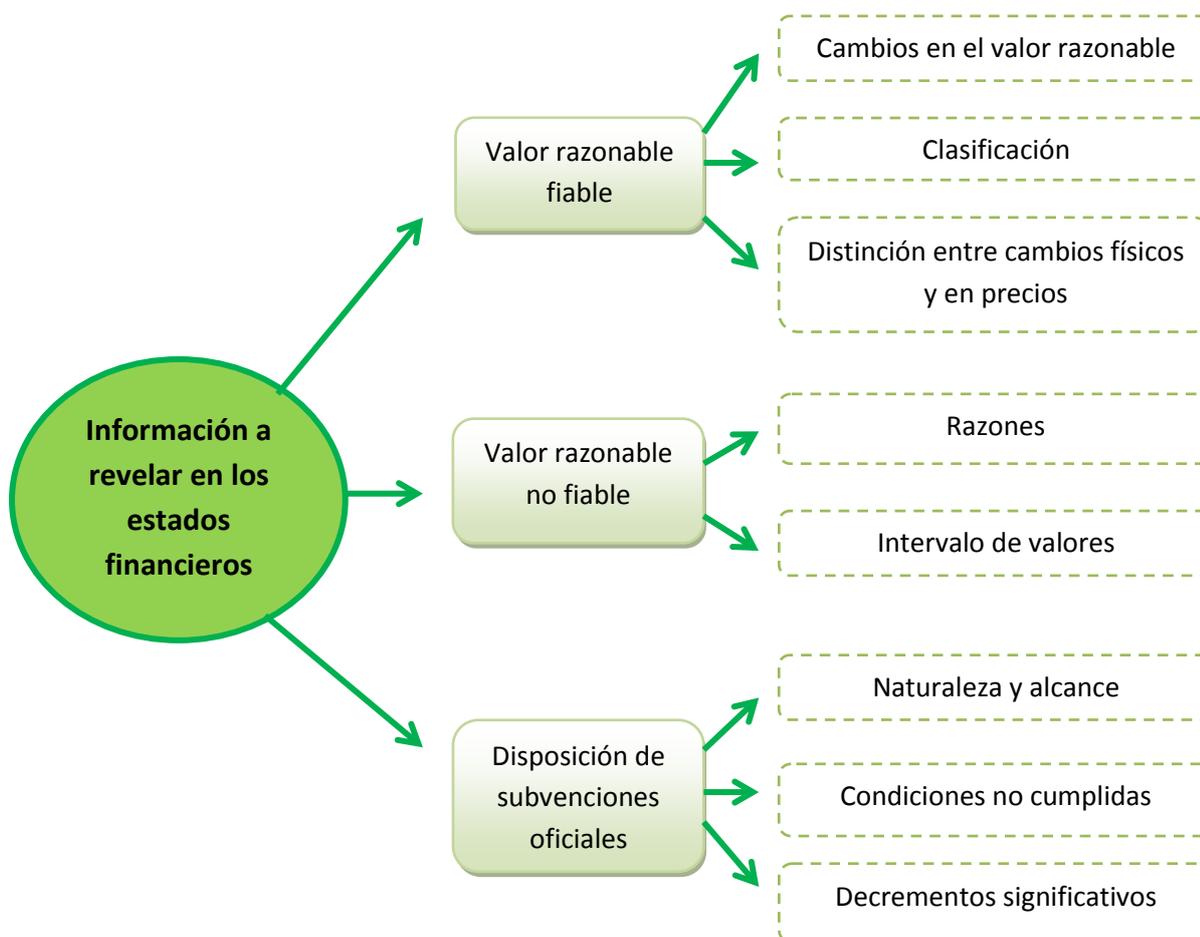
- ✓ Rango de estimaciones entre las cuales es bastante probable que se encuentre el valor razonable, a ser posible.
- ✓ Método de depreciación utilizado.
- ✓ Las vidas útiles o los tipos de amortización utilizados.
- ✓ El valor bruto en libros, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, tanto al principio como al final del ejercicio.
- **En el caso de que se produzca la enajenación de tales activos biológicos se revelará:**
  - ✓ La ganancia o pérdida surgida.
  - ✓ En la conciliación exigida según lo dispuesto en el párrafo 50, las cuantías relacionadas con esos activos que se enajenan incluidas las relacionadas con las pérdidas por deterioro de valor, las reversiones y las depreciaciones.
- **Si la empresa ha podido determinar de manera fiable el valor razonable de aquellos activos biológicos que había valorado anteriormente según sus costes menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas:**
  - ✓ Descripción de los activos biológicos.
  - ✓ Razones por las que el valor razonable ha pasado a poder determinarse de manera fiable.
  - ✓ El efecto del cambio.

### 8.3. Información sobre subvenciones oficiales

- Naturaleza y alcance de las subvenciones oficiales reconocidas en los estados financieros.
- Condiciones que no han sido cumplidas.
- Decrementos significativos esperados en el nivel de las subvenciones oficiales.

Como se puede constatar, el volumen de información a revelar es bastante amplio y detallado, exigiendo diferentes pautas en función de la determinación del valor razonable (de manera fiable o no fiable) y de la obtención de subvenciones. En este sentido, de forma sintética, el Cuadro 14 ofrece un resumen de los criterios que las entidades deben tomar en consideración a la hora de elaborar sus estados contables:

**Cuadro 14. Información a revelar en los estados financieros según la NIC 41**



Fuente: Elaboración propia.

Finalmente reseñar que la NIC 41 (pfo. 59) menciona que en caso de producirse factores climatológicos y biológicos incontrolables que afecten a la producción de manera significativa, se deberán efectuar los correspondientes apuntes contables de acuerdo con el contenido de la NIC 8 relativa a *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*.

## **9. LA NORMATIVA CONTABLE ESPAÑOLA Y LA NIC 41**

Si analizamos la normativa española en materia contable existente hasta la aprobación del PGC 2007, se observa que no hay referencia alguna a la problemática agrícola. En lo relativo a la valoración de los activos, el anterior Plan General Contable de 1990, derogado por el PGC 2007, se regía por el principio del precio de adquisición o coste de producción, aceptando únicamente la inclusión en el resultado de la empresa de las pérdidas no realizadas. En cuanto al tema de las subvenciones, la normativa era más permisiva, ya que no obligaba a que se hubieran cumplido las condiciones ligadas a la subvención, sino que bastaba con la existencia de una prudente seguridad de su cumplimiento (Caba y Caba, 2008).

En marzo de 2001, el Ministerio de Economía constituyó una Comisión de Expertos para realizar un diagnóstico de la contabilidad en España, dando lugar a la publicación con fecha 25 de junio de 2002 del denominado “Libro Blanco de la Contabilidad”, cuyo fin era poner de manifiesto la situación de la Contabilidad en España con motivo de su posible adaptación a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, siendo la publicación del citado libro la raíz del actual PGC 2007.

En la citada publicación estuvo inicialmente previsto abordar el tratamiento contable de los activos biológicos y los productos agrarios, aunque finalmente, en la redacción definitiva no aparecieron por considerar que se tratarían en una adaptación sectorial futura, circunstancia que al día de la fecha no ha sido solucionada, por lo que la legislación contable en materia de empresas agrarias sigue estando huérfana de una regulación contable al efecto, siendo la situación de especial relevancia si atendemos al contenido literal de la parte introductoria del PGC 2007, en la que se expresa que “....

*Cualquier aspecto que no pueda ser interpretado a la vista de los contenidos normativos de la Ley y del Reglamento, incluidas las adaptaciones sectoriales y las Resoluciones del ICAC, deberá ser tratado en las cuentas anuales individuales de las empresas aplicando criterios coherentes con el nuevo contexto normativo en materia contable, pero sin que ello suponga en ningún caso una aplicación directa de las normas internacionales adoptadas por la Unión Europea, dado que su extensión a las cuentas anuales individuales no parece haber sido el objetivo del Legislador”, de lo que parece deducirse que no sería procedente aplicar la NIC 41, aunque fuese con carácter subsidiario, si bien algunos autores opinan que mientras la adaptación contable no esté elaborada, debería aplicarse optativamente la NIC 41 por las empresas españolas cotizadas y con carácter obligatorio las consolidadas (Arimany et at. 2013).*

Además, entre el PGC 2007 y la NIC 41 existen destacadas discrepancias, que sintéticamente se recogen en el Cuadro 15:

**Cuadro 15. Análisis comparativo entre los contenidos de la NIC 41 y el PGC 2007**

Concepto	PGC 2007	NIC 41
<b>Plan de Cuentas</b>	No existen cuentas específicas para reconocer los activos biológicos.	Los activos biológicos se clasifican de manera detallada.
<b>Criterios de reconocimiento</b>	-Probabilidad en la obtención de beneficios. -Determinación del valor de manera fiable.	-Probabilidad en la obtención de beneficios. -Determinación del valor de manera fiable.
<b>Valoración inicial de los activos</b>	Precio de adquisición o coste de producción	Valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta
<b>Valoración posterior</b>	Precio de adquisición o coste de producción menos amortizaciones y deterioro	Valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta
<b>Subvenciones</b>	No se reconocen las subvenciones condicionadas	Reconoce las subvenciones como ingresos al ser incondicional o cuando se cumplan las condiciones establecidas en la subvención
<b>Información a revelar</b>	No se detalla en la memoria la información a incluir	Detalla de forma específica la información a incluir en los estados financieros
<b>Principios contables</b>	Primacía del principio de prudencia	Incluye en la cuenta de resultados las diferencias de valor que surjan por el cambio en el valor razonable.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Arimany et at. (2013), Rodríguez y Di Lauro (2007), Caba y Caba (2008), Vera (2004)

Como podemos observar, el PGC 2007 no ofrece cuentas específicas para reconocer los activos biológicos, aunque sí existen cuentas genéricas dónde se podrían encajar, que básicamente se encuentran incluidas en los Grupos 2 y 3, y que siguiendo a Vera (2004) podrían recoger los siguientes elementos:

- **33. Productos en curso:** *Representan aquellos que se encuentran en fase de formación o transformación al cierre del ejercicio.* En este subgrupo podríamos incluir los **consumibles inmaduros**, ya que representan productos en proceso de transformación, como por ejemplo cultivos herbáceos que se recolectarán en un breve período de tiempo, y los árboles cultivados para su venta como madera<sup>19</sup>.
- **34. Productos semiterminados:** *Se corresponden con los producidos por la empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto no sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.* Dentro de este subgrupo se podrían incluir tanto los **productos agrícolas** como los **activos biológicos consumibles maduros** si su destino es la incorporación como input a un proceso productivo, como por ejemplo, la aceituna en espera de ser transformada en aceite.
- **35. Productos terminados:** *Son los producidos por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización en otras empresas.* Se incluyen tanto los productos agrícolas como los activos biológicos consumibles maduros que van a ser comercializados, como serían por ejemplo, las cabezas de ganado que han alcanzado la edad apropiada para su colocación en el mercado.

Los activos biológicos con carácter permanente se consideran inversiones económicas que deberían ser recogidas en el Grupo 2:

- **22. Inmovilizaciones materiales:** *Son los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles.*

---

<sup>19</sup> El Plan Contable General Agrícola francés opta por la creación de cuatro subgrupos que permiten diferenciar los procesos de transformación en curso de ciclo corto y de ciclo largo, distinguiendo, además, los que corresponden a vegetales en tierra de los animales. Esta solución resulta perfectamente compatible con la normativa española, donde dicha separación aparece contemplada en las adaptaciones sectoriales a las empresas inmobiliarias y a las del sector vitivinícola. (Vera, 2004).

- **23. Inmovilizaciones materiales en curso:** *Tienen cabida las inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.*

Su inclusión en uno u otro dependerá de si se está en presencia de activos biológicos maduros o inmaduros, respectivamente. Así, por ejemplo, las plantaciones y replantaciones de viñas se incluirían en el subgrupo 22, mientras que las plantaciones y replantaciones de viñas en curso figuran en el subgrupo 23 según la adaptación sectorial vitivinícola.

En cuanto a los criterios de reconocimiento, tanto la NIC 41 como el PGC 2007 reconocen los ingresos cuando se cumpla la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse de forma fiable, por lo que en este aspecto no existe discrepancia. Sin embargo, respecto a la valoración, tanto inicial como posterior, el PGC 2007 se rige por el coste histórico, ya sea a precio de adquisición o coste de producción, diferencia fundamental respecto a la normativa internacional, que obliga a que dicha valoración sea a valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta.

Por otra parte, en la memoria del PGC 2007 no se detalla de forma específica la información a incluir como hace la NIC 41, aunque no es menos cierto que con carácter genérico sí se exige que se adjunte toda aquella información necesaria para la comprensión de las cuentas anuales. Además, la normativa española es bastante flexible, por lo que facilita que la información exigida por dicha NIC sea incorporada, permitiendo añadir nuevas partidas tanto en el balance como en la cuenta de pérdidas y ganancias, y efectuando subdivisiones más detalladas.

En lo relativo a las subvenciones oficiales, el PGC 2007 no reconoce las que están condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, y las subvenciones no reintegrables se imputarán al resultado de manera periódica en proporción a la depreciación experimentada. En cambio la NIC 41 admite como ingreso las subvenciones incondicionales y las condicionadas cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas, siendo en este caso la postura de la NIC 41 más conservadora puesto que no admite su reconocimiento aun existiendo la prudente seguridad de que se van a verificar las condiciones ligadas a la subvención (Vera, 2004).

Para finalizar el análisis comparativo de ambas normativas añadir que el principio de prudencia, según el cual con carácter general se reconocerán las pérdidas conocidas y únicamente los beneficios realizados, en España tiene un carácter preferente, y respecto a las actualizaciones del valor de los activos fijos, éstas se recogen en una reserva de revalorización que sólo podrán traspasarse a la cuenta de pérdidas y ganancias en la medida en que se correspondan con plusvalías efectivamente realizadas (art. 33 de la IV Directiva comunitaria), diferencia ésta fundamental con lo dispuesto en la normativa internacional, que obliga a la inclusión de las ganancias y pérdidas derivadas de los cambios registrados en el valor asignado a los activos biológicos tras su reconocimiento inicial.

### **9.1. Propuesta de mejora en el Plan General Contable español para asumir el valor razonable de los activos biológicos y de los productos agrícolas.**

Una de las principales diferencias entre el PGC 2007 la NIC 41 (Cuadro 15) está referida al diferente criterio de valoración de los activos biológicos y productos agrícolas, pues mientras la normativa española opta por el criterio del coste histórico entendido como precio de adquisición o coste de producción, la reglamentación internacional se decanta hacia el criterio del valor razonable, deduciendo los costes necesarios para situar el activo en el punto de venta.

Sobre este asunto, Benavente (2009) plantea una propuesta que permitiría el registro de este tipo de activos en el PGC 2007 en concordancia con lo expuesto por la NIC 41. La citada propuesta se plantea en base a una clasificación de los activos derivados de la actividad agrícola, explicitándose en los términos siguientes:

- Las empresas agrarias que posean **activos biológicos permanentes** (cultivos leñosos como la vid, el olivar, ganadería de productos, activos forestales) deberían incorporar un epígrafe específico dentro del Grupo 2 relativo al Activo no Corriente, cuya denominación sería “Inmovilizados biológicos”, habilitándose dentro del mismo las siguientes cuentas:

- ✓ Animales
- ✓ Vegetales

- ✓ Inmovilizados biológicos en curso (activos biológicos por madurar destinados a la producción de frutos o de otros activos biológicos).
  
- Las empresas agrarias que posean **activos biológicos de temporada** (cultivos herbáceos como cereales, hortalizas, ganadería de engorde) y **productos agrícolas** deberían utilizar el Grupo 3 de Existencias. En este sentido, dentro de los productos agrícolas se distingue entre **productos en curso** y **productos agrícolas**:
  - **Productos en curso:** Se incluyen los animales y vegetales cuya única finalidad es ser vendidos una vez finalizado su ciclo de producción. (Por ejemplo los cerdos medio criar). Dependiendo de la actividad de la empresa se distinguirá entre:
    - ✓ Cosechas pendientes
    - ✓ Activos ganaderos
    - ✓ Productos forestales
  
  - **Productos agrícolas:** Se reflejarán de forma diferenciada los que son de ciclo largo respecto de los que son de ciclo corto. En función del tipo de actividad de la empresa se distinguirá entre:
    - ✓ Productos obtenidos de cultivos herbáceos
    - ✓ Productos obtenidos de plantaciones leñosas
    - ✓ Productos obtenidos de los animales
    - ✓ Productos obtenidos de las explotaciones forestales
  
- La valoración de los activos biológicos y de los productos agrícolas, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, se llevará a cabo de la misma manera que exige la NIC 41, por su valor razonable menos los costes estimados de venta, excepto cuando no se pueda determinar de manera fiable su valor razonable, en cuyo caso se utilizará el criterio de valoración del precio de adquisición o coste de producción, una vez deducida la correspondiente amortización acumulada y el deterioro de valor.

- Se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias los cambios originados en el valor razonable, si bien, de acuerdo con *Rodríguez Barea* (2004) y *Rodríguez y Di Lauro* (2007), será necesario crear una partida específica dentro del resultado de explotación para incorporar los ingresos y gastos originados por la aplicación del criterio separados de los resultados obtenidos:
  - La cuenta “**Pérdidas por valoración a valor razonable de los activos biológicos**” registrará las pérdidas originadas por las variaciones en el valor razonable de los activos biológicos.
  - La cuenta “**Beneficios por valoración a valor razonable de los activos biológicos**” registrará las ganancias originadas por las variaciones en el valor razonable de los activos biológicos.

Ambas cuentas traspasarán al resultado del ejercicio los cambios que se hubieran producido en el valor razonable de los activos biológicos.

- Inclusión en la memoria de una descripción detallada de cada grupo de activos biológicos, así como:
  - Los cambios en el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta por grupo de activos biológicos, y las pérdidas y ganancias derivadas.
  - Hipótesis empleadas en la determinación del valor razonable.
  - Razones por las que no se puede determinar de manera fiable el valor razonable.

**Ejemplo 6. Enunciado**

Se toma en consideración la solución dada al Ejemplo 5, donde se ha calculado una diferencia positiva de valoración por importe de 6.255,87 €, como consecuencia de la valoración a valor razonable de un activo biológico representando por una plantación forestal de robles. La citada ganancia deberá ser registrada en los libros de la empresa propietaria de la plantación al cierre del ejercicio 201X+2, ya que ha sido en dicho ejercicio cuando se ha puesto de manifiesto por el importe citado.

**Ejemplo 6. Solución**

Atendiendo a lo dispuesto en la NIC 41, vamos a proceder a registrar la diferencia positiva, según las propuestas que en este epígrafe se detallan:

<b>Concepto: Revalorización activo forestal</b>	<b>Fecha: 31/12/201X+2</b>	
<b>Partidas</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(2xx) Inmovilizado bilógico forestal	6.255,87	
(7xx). Beneficios por valoración a valor razonable de los activos biológicos		6.255,87

Un posible criterio alternativo al anterior, tal vez más en sintonía con el PGC 2007, sería la imputación de la citada diferencia de valoración directamente en el patrimonio neto de la empresa, lo que podría llevarse a efecto a través de los Grupos 8 y 9, de forma que los activos biológicos quedarían revalorizados, sin bien la cuenta de pérdidas y ganancias permanecería ajena a dicha operación, tal como el propio PGC 2007 plantea para otro tipo de activos.

En este sentido, el apunte contable que proponemos realizar sería el siguiente:

<b>Concepto: Revalorización activo forestal</b>	<b>Fecha: 31/12/201X+2</b>	
<b>Partidas</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(2xx). Inmovilizado biológico forestal	6.255,87	
(9xx) <sup>20</sup> . Beneficios por valoración a valor razonable de los activos biológicos		6.255,87

## 10. CONCLUSIONES

Considerando que con carácter general el sector agrario es un sector básico que se encuentra presente en cualquier economía con un importante movimiento económico, por precario que sea su desarrollo, es más que evidente la necesidad de llevar a cabo una armonización contable internacional en esta materia.

Respecto a la aplicación del valor razonable como criterio de valoración propuesto por la NIC 41 para los activos biológicos y productos agrícolas, debemos subrayar que según se desprende de los estudios analizados, la mayoría de las empresas agrarias no aplican el citado criterio en la contabilización de tales activos, a pesar de que su utilización mejora su imagen económico financiera, dando lugar a una representación patrimonial más realista que permite mostrar el precio que tendrían ese momento los activos biológicos. En este sentido, a pesar de las dificultades para su aplicación, nuestra opinión es favorable al empleo del valor razonable, dado que el coste histórico da lugar a una realidad distorsionada y estática, que no muestra la imagen fiel de un sector cuya actividad es altamente dinámica. No obstante, consideramos imprescindible el empleo del esquema de los *estados financieros "all comprehensive"*, mostrando separadamente las partidas realizadas de las no realizadas, para evitar posibles descapitalizaciones de las empresas ante posibles repartos de dividendos ficticios.

A partir de nuestro posicionamiento, desde el punto de vista de técnica contable proponemos registrar las diferencias de valoración a valor razonable de los activos regulados por la NIC 41 a través de su imputación directa en el patrimonio neto, para lo

<sup>20</sup> Esta cuenta deberá regularizarse, al cierre del ejercicio, con abono a una cuenta de reservas con denominación específica para este tipo de operaciones.

cual se deberían crear las correspondientes cuentas de los Grupos 8 y 9 así como otra en el Grupo de “reservas”, evitando de esta forma registrar en la cuenta de resultados de las empresas agrarias las operaciones derivadas de estimaciones de valor no realizadas, todo ello en sintonía con los criterios del PGC 2007 para otro tipo de activos.

Por otra parte, puesto que la mayoría de empresas dedicadas a este sector suelen tener un carácter familiar y llevar una contabilidad estricta en cuanto a la medición a valor razonable supone un coste administrativo elevado proponemos, en consonancia con la propuesta de Rodríguez (2004), la utilización de los "precios testigo" facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para facilitar este tipo de valoración de los activos biológicos y productos agrícolas.

Finalmente, dada la actual regulación normativa española en materia contable, que de forma expresa no autoriza una aplicación cuando menos subsidiaria de las Normas Internacionales de Contabilidad, reclamamos la necesaria publicación de una Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad para las empresas agrícolas, con el fin de que la información financiera contenida en los estados financieros de dichas empresas se encuentre debidamente armonizada con la normativa internacional en vigor.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- Arimany N., Farreras M.A, Rabaseda J. (2013): Alejados de la NIC 41: ¿Es correcta la valoración del patrimonio neto de las empresas agrarias?, *Economía agraria, Economía agraria y recursos naturales*, Vol. 13, 1, 27-50.
- Benavente Martínez, M.C. (2009): Caminando hacia la armonización contable. *Comunicación presentada al XV Congreso AECA*, Madrid.
- Benavente Martínez, M.C. (2011): Estudio empírico del impacto del valor razonable en la contabilidad de las empresas agrarias. *Comunicación presentada al XVI Congreso AECA*, Madrid
- Burnside, A. (2005): *IAS 41 and the forest industry, a study of the forest product companies' perception of the IAS 41 today*, School of Economics and Commercial Law, Goteborg University.
- Caba, M.C. y Caba, E.I. (2008): NIC 41: Agricultura, *Partida doble*, nº 197, 58-71.
- Fernández, M.T., González, M.B., López-Valeriras, E. (2010): Estudio empírico de la aplicación de la NIC 41 en el sector vitivinícola, *Partida doble*, nº 219, 40-51.
- Fullana Belda C., Ortuño Pérez, S.F. (2007): *Aplicación de la NIC 41 en la valoración de activos de empresas forestales*. Editorial ESIC Editorial, Madrid.
- Guillen (2010): *NIC 41 Agricultura, Contabilidad de grupos multinacionales* (<http://www.slideshare.net/Willsba/nic-41-agricultura-4378608>) (Último acceso 21/09/2013)
- Herbohnk, K.F. (2005): *International Accounting Standards: how adequately are forest asset reported in the balance sheet and income statement, Session 35: Innovation in forest accounting: Integration of forest assets and non-market and environmental benefits into management and national accounting and reporting*, IUFRO World Congress, Australia.
- KPMG, Chile (2008): *NIC 41. Activos biológicos y prácticas europeas de aplicación* (<http://www.kpmg.com/CL/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/2008-12-kpmg-advisory-activo-biologico.pdf>) (Último acceso 19/09/2013)

Nicolás Vargas, R. (2003): *Lo que el benchmarking puede hacer por su empresa*, (<http://www.qualitylink.com.mx/qlarticuloimef.html>) (Último acceso 19/09/2013).

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad

Rodríguez Barea, F. J. (2004): La aplicación del valor razonable en la actividad agrícola y ganadera. La NIC 41, *Técnica contable*, nº 660, p. 36-40.

Rodríguez González, R., Di Lauro, G. (2007): Problemática de la aplicación de la NIC 41, *Partida doble*, nº 185, p. 30-45.

Vera Ríos, S (2004): *Agricultura. Monografías sobre las Normas Internacionales de Información Financiera*. Editorial Expansión, Madrid.